



## NOTA INFORMATIVA

### **Acreditación no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual**

CONVOCATORIA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESOS A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada en su redacción mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, establece en su artículo 13.5 que:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el ámbito de sus competencias debe llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la citada normativa. Por ello, en la convocatoria para el ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, al tratarse de puestos que implican contacto habitual con menores, los interesados deben cumplir el requisito mencionado mediante la certificación emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La convocatoria establece este requisito en la base 3.1 F)

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el Registro Central de Delincuentes Sexuales tiene habilitada una plataforma de intermediación de datos que permite recabar a las entidades públicas la información sobre la situación penal del personal.

Para poder realizar esta consulta por parte de las Administraciones es imprescindible disponer del previo consentimiento expreso de la persona de la que se desea obtener la información. Por ello, en el apartado 6 de la solicitud el aspirante puede autorizar la consulta.

En el caso de no autorizar su consulta deberá aportar el certificado negativo en el momento en el que el aspirante haya superado la fase de oposición y concurso.



Dirección General de  
Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE

## **Comunidad de Madrid**

Los aspirantes a desempeñar puestos como funcionario interino que fueran llamados a ejercer la docencia y no hubieran autorizado la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales deberán aportar el certificado negativo para poder efectuar el nombramiento.

Madrid, 6 de abril de 2016